

riamos nosotros un mal grave, á que nos cumple poner con anticipacion, y en el círculo de nuestras fuerzas, un remedio oportuno.

Segun la práctica de las naciones modernas de América, de acuerdo en este punto con los principios, los cambios de gobierno, las traslaciones de dominio y las alianzas, se han hecho constantemente por medio de *convenciones* nacionales; que convenciones se llaman en América las asambleas generales elegidas *ad hoc* para esos fines, con el carácter de soberanas y omnipotentes. De ese modo se han sancionado *á posteriori*, cuando no establecido *á priori*, en el mismo México, los diversos simulacros de gobierno que ha tenido, y sus constituciones diversas: de ese modo se ha separado Tejas recientemente de la comunidad política mexicana, y agregándose á la de la *Union anglo-americana*: de ese modo se constituyó primero y se destruyó al cabo de once años la república de Colombia, en la América Meridional; y de este modo, en fin, han procedido en todos sus cambios políticos los nuevos estados de aquellas regiones, antes y despues de reconocida su independencian de España por las principales potencias de Europa. En suma las convenciones nacionales para tales fines son un principio de derecho público general americano, cuya violacion en algunos casos ha merecido la intervencion diplomática de la Inglaterra y de los Estados- Unidos, y la intervencion armada de algunos de las naciones hispano-americanas mas potentes.

La cuestion, por el pronto, es pues la siguiente: ¿es probable que México celebre una convencion nacional cuyo objeto fuese cambiar por el monárquico el sistema republicano, llamando al trono á un príncipe español?

Desde luego y sin vacilar, decimos que no. Nos fundamos para ello: 1.º en que México ha perdido, del mismo modo que los demas pueblos americanos, todas sus tradiciones monárquicas, muy

cortas y débiles de suyo, en atencion á que el régimen colonial no le ofreció ni las mejores ni las mas fieles imágenes de la monarquía, ni el conocimiento personal de los príncipes, ni los benéficos inmediatos de la corona: 2.º en los grandes intereses creados en su suelo por las revoluciones: intereses en su mayor parte hostiles al sistema monárquico, y aun á cualquiera otro que no sea el de eleccion periódica de los empleados supremos del poder ejecutivo: 3.º en las preocupaciones populares, contrarias á ese sistema: 4.º en la falta de elementos para constituirlos sobre las ruinas de otros que ha inculcado en la sangre del pueblo las ideas mas ecsageradas acerca de la igualdad política y civil: 5.º en la falta absoluta de un cuerpo compacto, rico y respetable de propietarios territoriales. 6.º en la ecsistencia de grandes capitalistas industriales y mercantiles estrangeros, cuya influencia será siempre contraria á todo gobierno que no sea regido por los hijos del pais: 7.º en la oposicion de los Estados- Unidos al establecimiento de un gobierno, no solo semejante en su forma á los de Europa, sino dependientes de su política y unido íntimamente con sus dinastías: 8.º en la oposicion de la misma Inglaterra, cuya política constante desde el año de 1806 ha sido segregar completamente aquellos países de la dominacion y la influencia española, para imperar, como impera, en ellos por medio de tratados comerciales: 9.º en la ecsistencia de estos mismos tratados, hechos todos bajo la promesa estipulada y reconocida de una proteccion política por parte de la Gran-Bretaña, en cambio de concesiones fiscales y mercantiles: 10. en la oposicion de la Francia por motivos análogos: 11 en la oposicion de los demas estados americanos, por razones puramente políticas. Por el pronto no nos detendremos en esplanar cada uno de estos motivos, los cuales se prestan, cual mas, cual menos, á ámplios desarrollos históricos y á profundísimas considera-